Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 13:02:59-0500

Proyecto de Ley N°..6259 /2023-CR

DESPACHO CONGRESISTA EDUARDO SALHUANA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
30 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 14:20

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto:

FORMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 13:28:28-0500

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional la planificación y construcción del Ovalo el Triunfo, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata; la construcción de la interconexión vial Boca Manu (distrito Fitzcarrald) – Boca Colorado (distrito Madre de Dios), provincia del Manu; y la ejecución del proyecto de inversión "Creación del Puente Carlos y accesos, distrito de Inambari, provincia de Tambopata (CUI 2391609)", todos correspondientes al departamento de Madre de Dios, por coadyuvar al mejoramiento de acceso a las principales vías de comunicación vehicular, mediante un adecuado control del tránsito.

Lima, octubre de 2023

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 12:23:01-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 11:00:08-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 11:00:18-0500

Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 12:11:44-0500

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, Of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo 7140

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Celso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 13:13:39-0500

Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 12:57:07-0500

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6259/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad resaltar la importancia de la construcción del Ovalo el Triunfo, en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata; la construcción de la interconexión vial Boca Manu en el distrito de Fitzcarrald hacia Boca Colorado en el distrito Madre de Dios, provincia del Manu; y la ejecución del proyecto de inversión "Creación del Puente Carlos y accesos, distrito de Inambari, provincia de Tambopata (CUI 2391609)"; a través de una declaratoria de interés nacional, por coadyuvar al mejoramiento y acceso de la población a las principales vías de comunicación vehicular y por ende a un adecuado control del tránsito, en dichas localidades.

En torno a ello, y respecto a la declaración de interés público, el artículo 70 del capítulo III, "De la propiedad", del título III, "Del régimen económico", de la Constitución Política del Perú, se hace referencia a la necesidad pública, ciertamente, en el ámbito del derecho a la propiedad; y, aun no habiendo en la doctrina jurídica una definición exacta y precisa sobre necesidad pública, es importante tomar en consideración que hay varios doctrinarios que consideran que la necesidad pública está estrechamente ligada con obras de infraestructura requeridas por la sociedad. Por ejemplo, el doctor Víctor García Toma, en su libro "Análisis sistemático de la Constitución Peruana de 1993", dice en cuanto a la necesidad pública que es el conjunto de medidas que redunden en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población.

Para citar a otro autor que hace referencia a dicha frase es Christian Guzmán Napurí en el ensayo "Expropiación y derecho de propiedad según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano", publicado en la revista JUS Constitucional, 7, en donde sostiene lo siguiente: [...] necesidad pública alude a lo indispensable, a lo que es necesario para la subsistencia de la sociedad en su conjunto. Ello permite distinguir claramente la necesidad pública de la utilidad pública; implicando esta última más bien una situación únicamente conveniente para la sociedad. A su vez, la utilidad social favorece a solo un grupo social determinado.

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

Así también, Eduardo García De Enterría y Tomás-Ramón Fernández, en Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, admite que en el derecho decimonónico la utilidad pública se predicaba a partir de la noción de obra pública. Es así que, tomando en consideración el contenido del artículo 70 de la Constitución, así como la opinión doctrinaria y, sobre todo, la interpretación que se debe hacer de las normas en el marco de la Constitución, atendiendo a los argumentos expuestos, se debe considerar atendible emitir una ley que declare de interés nacional la construcción de infraestructura, que coadyuve a mejorar la infraestructura del departamento de Madre de Dios.

En ese sentido, en el marco de respeto medio ambiental y conforme al artículo 2 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se establece que están comprendidos en su ámbito de aplicación, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 27446, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

El artículo 15 del Reglamento de la Ley 27446, establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental, está obligada a gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

En conclusión, la naturaleza y urgencia de esta iniciativa legislativa busca resolver un problema tangible de mejoramiento del sistema de comunicación vial en el departamento de Madre de Dios, que garantice el bienestar y desarrollo de las presentes y futuras generaciones que habitaran este emergente lugar.

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica, ni deroga, alguna norma de la legislación nacional; por el contrario, tiene coherencia y concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, porque su aprobación permitirá que la mirada del Poder Ejecutivo pueda centrarse en el derecho de la población a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, a fin de hacer cumplir su rol esencial como Estado.

Además, tal y como se ha expresado en los fundamentos de esta propuesta, la Constitución divide a las normas con rango de ley en función del ámbito de producción jurídica (leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, entre otros), o en base a los requisitos formales para su dación (leyes orgánicas o leyes ordinarias), la verdad es que ni la Constitución ni la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) ni el Reglamento del Congreso han divido a las leyes en declarativas o constitutivas, o entre aquellas que tienen efectos jurídicos o no. (...) De acuerdo a la teoría de los hechos cumplidos ampliamente abordada por el TC, todas las normas tienen efectos a partir de su publicación o salvo disposición contraria de la misma norma que posterga su vigencia. Es decir, salvo un criterio de temporalidad, no existe una excepción a la eficacia de las leyes en el ordenamiento legal peruano.

Esto es congruente con la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional que, aun cuando ha dividido a las leyes según la temporalidad de sus efectos (autoaplicativas si son de aplicación inmediata y heteroaplicativas si requieren de actos posteriores de implementación para poder ser aplicadas), parte de una premisa indubitable: todas las leyes tienen efectos, independientemente de si son inmediatos o mediatos.

Por tanto, apelando a la construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo importante: carecen de un supuesto de hecho. En otras palabras, "(...) se puede decir que estas normas son dictadas como afirmaciones válidas en sí mismas, más que como una hipótesis en la que un supuesto debe tener, necesariamente, una consecuencia específica". Lo que no implica, que estas leyes no sean obligatorias y que mantengan su vigencia y obligatoriedad.

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

En ese sentido, las leyes declarativas "declarativas" tienen una particularidad sustancial: si bien requieren de actos administrativos como consecuencias de su contenido, pueden cumplir con los objetivos de interés público, de algún sector o población, que justificaron su aprobación, por lo que estas normas sí generan efectos inmediatos, como el que se pretende para la planificación y construcción del proyecto del Ovalo del Triunfo, el mismo que se desarrollaría en favor de los ciudadanos del departamento de Madre de Dios.

III. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Madre de Dios, es un departamento que cuenta 03 provincias y 11 distritos, y una población aproximada de 190, 000 habitantes, siendo el tercer departamento más grande del Perú, en cuanto a extensión territorial se refiere, también, es considerada como la capital de la biodiversidad del país, debido a su gran cantidad de recursos naturales, cuenta un contenido imponente de flora y fauna, donde el Parque Nacional del Manú tiene el récord en número de reptiles y anfibios, también se resalta una presencia sustancial de felinos, monos, reptiles, insectos y peces (GOREMAD, 2018)[1]

GRÁFICO 01

UBICACIÓN Y DIVISION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

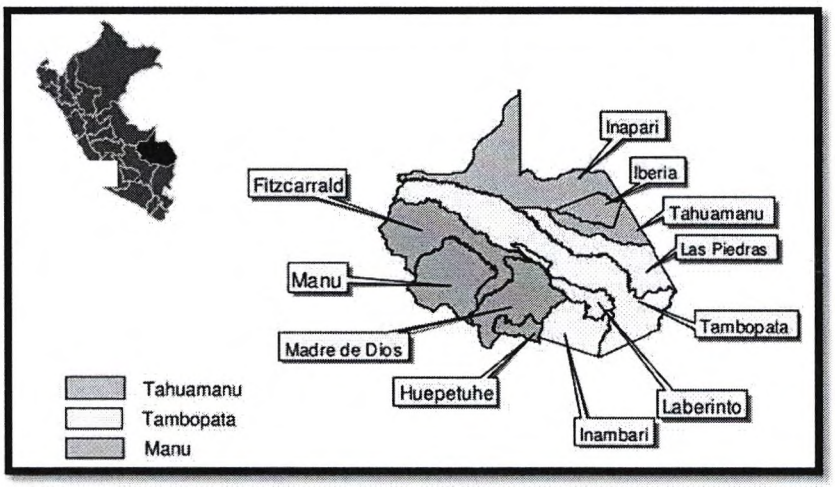

Fuente: GOREMAD

Se conoce por ser una de las áreas de mayor diversidad biológica y ecológica en el país, así como en el mundo. Se ubica en la cuenca del Amazonas, lo que le otorga una gran biodiversidad y una extensa cobertura de bosques tropicales con una amplia variedad

[1] Gobierno Regional de Madre de Dios (2022).

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

de especies de plantas y animales, incluyendo muchas especies endémicas y en peligro de extinción (Ministerio del Ambiente, 2022)[2]

Debido a la importancia, turística, minero energética y productiva que tiene este departamento, resulta relevante que mediante esta iniciativa legislativa se pretenda hacer de conocimiento al Poder Ejecutivo la propuesta de la planificación y construcción de infraestructura vial en el departamento de Madre de Dios, conforme a lo siguiente:

El proyecto del Ovalo El Triunfo se requiere con suma urgencia en el margen izquierdo del rio Madre de Dios al ingreso del puente internacional Billinghurst en el sector El Triunfo del distrito de Las Piedras, ya que es un eje importante de conexión con la población y la carreta interoceánica, en este punto se ha generado varios accidentes desde su uso de la vía nacional, en vista que unidades menores como motos y vehículos a combustión hacen el ingreso a la vía nacional para dirigirse a la capital de la provincial, esto lleva a que se genere un embotellamiento por no estar señalizado y no tener las medidas de seguridad como semáforos, puntos de acceso a la vía y otros, por ello se solicita la construcción de una rotonda que alivie este problema de cada día y evite los accidentes de tránsito que dejan muchas veces personas sin vida, para ello tenemos como beneficiarios directos a una población de beneficiarios directos de aproximadamente 21 575 habitantes, en el distrito de las Piedras.

El proyecto vial Boca Manu-Boca Colorado se enmarca en las rutas departamentales MD-103, MD-101 y la ruta nacional PE-5S. El trazo se encuentra en la Intercuenca del río Alto Madre de Dios, al sureste del Parque Nacional del Manu, al norte de la Reserva Comunal Amarakaeri y al sur de la Reserva Territorial Madre de Dios, donde habitan pueblos indígenas que viven en situación de aislamiento. Este trazo carretero tiene una extensión de 96km y cuenta con una población de beneficiarios directos de 3161 personas, la cual corresponde a la población que se encuentra dentro de un rango de 10km alrededor del trazo vial.[3]

El proyecto de inversión "Creación del Puente Carlos y accesos, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios" con CUI 2391609, mismo que consiste en un puente atirantado de 1250 m de longitud y, según información del Banco

[2] Ministerio del Ambiente (2022). Sistema Nacional de Información Ambiental. Reporte Estadístico Departamental 2022
[3] análisis-económico-del-impacto-de-la-interconexión-vial-boca-manu-boca-colorado-grade.pdf

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140

de Inversiones a marzo del 2021, se encuentra viable desde el año 2019, con un monto de inversión de S/358,500,916, y un monto ejecutado acumulado por S/3.6 millones. Según la ficha de este proyecto de inversión, beneficiaría a 49,555 personas de los distritos de Inambari, Huepetuhe y Madre de Dios.[4]

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, conforme al objetivo III. Competitividad del país, y la Política de Estado N° 18, que refiere a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

[4]análisis-económico-del-impacto-de-la-interconexión-vial-boca-manu-boca-colorado-grade.pdf

Edificio José Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468, of. 517 – Lima - 1
01– 311-7777 anexo - 7140